



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

5376

BUENOS AIRES, **01 AGO 2011**,

VISTO el Expediente N° 1-47-8062/11-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Bahamonde Instrumental SRL solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 0727/11, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-1940-2.

Que por error se colocó en el Anexo I y Anexo III en Modelos del Producto: PCT 100 y PCT 200, en la Disposición ANMAT N° 0727/11 de fecha 01 de febrero de 2011 por la cual se autorizó la inscripción del producto medico a través del Certificado PM-1940-2 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Medica a la firma Bahamonde Instrumental SRL

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

5376

DISPOSICIÓN N°

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Rectifícase el ítem Modelos del Producto de la Disposición ANMAT N° 0727/11 de fecha 01 de febrero de 2011, por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-1940-2 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma Bahamonde Instrumental SRL, y de sus Anexos Complementarios, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: Modelos del Producto: PCT 110 y PCT 200

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1940-2 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-8062/11-1

DISPOSICION N°

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

5376